



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Cincuenta y Uno.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ~~veintisiete~~ días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las 12:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César A. Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Wildo Rienzi Galeano y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", dispone "Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los Actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia".

Por Acordada N° 430 del 17 de octubre de 2006 se determinó los límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Puerto Casado.

La particular situación territorial de la zona requiere una modificación de la Acordada citada, a los efectos de permitir que el servicio de justicia sea accesible a los justiciables, especialmente a los habitantes de las poblaciones más alejadas de la Ciudad cabecera del Primer Departamento de Concepción.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A :

Art. 1°.- MODIFICAR la Acordada N° 430 de fecha 17 de octubre de 2006, y en consecuencia, establecer los límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Puerto Casado de la siguiente manera: **AL NORTE:** la línea que divide el departamento del Alto Paraguay con Bolivia, desde el Meridiano 59 hasta el río Paraguay y el trayecto del río Apa, desde su confluencia con el río Paraguay hasta el punto que va en línea recta a Estancia Garay Cué; **AL ESTE:** toda la extensión del río Paraguay, desde el hito 10 hasta su unión con el río Apa y desde la Estancia Garay Cué en línea recta hasta el río Apa; **AL OESTE:** el Meridiano 59 desde la divisoria con Bolivia hasta la línea que separa el Departamento del Alto Paraguay con el de Pdte. Hayes y el trayecto del río Paraguay desde la línea que separa el Departamento del Alto Paraguay con el de Pdte. Hayes hasta el Pto. Ytapucú Mí; **AL SUR:** la línea divisoria entre el Departamento del Alto Paraguay y el Departamento de Presidente Hayes, desde el Meridiano 59 hasta el Río Paraguay y desde el Pto. Itapucú Mí hasta la Estancia Garay Cué; incluyéndose las localidades de San Lázaro y Vallemí.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

WILDO RIENZI GALEANO
MINISTRO

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Cincuenta y uno.

Art. 2°.- Los expedientes correspondientes a estas localidades serán remitidos por los Juzgados de igual competencia de Concepción, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Pto. Casado, según corresponda, con excepción de aquellos que se encuentren en estado de "Autos para Sentencia".

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.-

RAUL TORRES KIRMSEY
Ministro

ANTONIO FRETES

JOSE VIANI MIRANO
Ministro

MICHEL OSCAR BAIJALBERTINI
Ministro

Alfonsina Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

Ante mí:

WILDO RIENZI GALEANO
MINISTRO

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ALEJANDRINO CUEVAS CASERES
Secretario